

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1914.

NÚMERO 2084

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª - Casa particular: Calle 5ª N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEBRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N.º

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDVINA A. DE AROSEMENA

SECRETARÍA OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono por escrito.

El Elección del Presidente, encargada de la Secretaría,

RODOLFO ESTRINEZAV.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales à B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 12 de 1914, de 30 de Enero, por el cual se hace un nombramiento, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Resolución número 32 de 8 de Febrero de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica à la asociación china denominada «Club Recreativo Chino».

Resolución número 30 de 6 de Febrero de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica à la asociación china denominada «Club Republicana».

Resolución número 29 de 5 de Febrero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo J. González.

Resolución número 13 de 2 de Febrero de 1914, por la cual se acepta una renuncia.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 2..... 474

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contrato número 2 de 1914..... 474

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 11 de 1914, de 11 de Febrero, por el cual se provee una vacante..... 474

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 15 de 7 de Febrero de 1914, recaída à un memorial del señor Ramón Arta F..... 474

RAMO DE MINAS

Resolución número 3 de 31 de Enero de 1914, por la cual se declaran desertas varias minas..... 474

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 17 de Febrero de 1914..... 475

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Registros de la Propiedad..... 475

Documentos defectuosos..... 475

PROVINCIA DE PANAMÁ

AYUNTAMIENTO ELECTORAL

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá, el día 2 de Febrero de 1914..... 475

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 20 de Enero de 1914..... 476

DECRETO DE TOSÓN

Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito de Tosón al Juzgado Municipal del mismo, el día 20 de Diciembre de 1913..... 476

Avisos oficiales..... 476

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 12 DE 1914

[DE 30 DE ENERO]

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO

Artículo único. Nómbrase à la señora Estreza Silva, Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, à 30 de Enero de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 32

por la cual se le reconoce personería jurídica à la asociación china denominada «Club Recreativo Chino».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 6 de 1914.

Resultando de estas diligencias que la asociación china denominada Club Recreativo Chino, que está funcio-

nando en esta ciudad desde el 9 de Julio de 1913 y cuya constitución fue autorizada por Resolución número 171 de 3 de Julio del mismo año, ha llenado todas las formalidades que establece el artículo 25 de la Ley 50 de 1913, se le reconoce personería jurídica à esa asociación y se le autoriza para que continúe funcionando legalmente y realice sus fines de conformidad con los respectivos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33

por la cual se le reconoce personería jurídica à la asociación china denominada «Club Republicana».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 6 de 1914.

Resultando de estas diligencias que la asociación china denominada Club Republicana, que está funcionando en esta ciudad desde el 11 de Julio de 1913 y cuya constitución fue autorizada por Resolución número 172 de 7 de Julio del mismo año, ha llenado todas las formalidades que establece el artículo 25 de la Ley 50 de 1913, se le reconoce personería jurídica à la asociación y se le autoriza para que continúe funcionando legalmente y realice sus fines de conformidad con los respectivos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo J. González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 10 de 1914.

Domingo J. González, condenado à sufrir la pena de diez y seis meses de presidio por la comisión de los delitos de prevaricación y fuerza y violencia, pide rebaja de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día trece de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada la ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 2 de 1914.

Aceptase la renuncia que ha hecho la señorita Andrea Castro del empleo de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Cermeño.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NÚMERO 2.

Los suscritos, á saber: Aristides Arjona, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por su Excelencia el Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Eugenio Holoeng, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

El Gobierno permite á Holoeng, que en uno de los Clubs establecidos en esta ciudad y en otro de la de Colón, conforme á las estipulaciones de la Ley 50 de 1913, establezca juegos de cartas denominados Sei Tong Fou, Tagan, Paycau y Sab Thung y Pom Kam.

Para mejor claridad, se indica el procedimiento que entra en estos juegos, los cuales consisten:

El de Sei Tong Fou en retirar de un montón de fichas como en número de 260, unas cuantas, poniéndolas encima, para que los jugadores no puedan contarlas, algún objeto que tape algunas de ellas, y luego se hacen las apuestas, se van retirando de cuatro en cuatro fichas las últimas que quedan pueden ser 4, 3, 2 ó 1, y los jugadores hacen apuestas combinadas sobre el número de estas últimas fichas. En el centro de la mesa se pone un cuadro de metal, manera ó cartón para guiar con sus cuatro esquinas las apuestas diferentes.

El de Tagan, que se juega con dominó, con un número constante de 32 fichas. Se barajan ó revuelven éstas y luego los jugadores retiran (después de haber jugado con 3, 4 ó 5 dados quién es mano) cinco fichas cada uno. De las cinco fichas ha de formarse el juego bajo esta regla: con tres fichas se han de formar una, dos y hasta tres decenas, y con las otras dos, se suma la cantidad que arrojan y si ésta pasa de una decena, se resta. Ejemplo: uno de los jugadores cogiere cinco fichas cuyos números son 12, 10, 7, 6, 7; con las fichas 7, 7, 6, forma dos decenas; y con la 12 y la 10, el juego que resta de lo resulta dos tantos. Si se presenta el caso frecuente de que el jugador no puede hacer esta combinación, ha perdido.

El de Paycau, que se juega también con dominó, retirando del total de las fichas ocho de ellas. Para este juego sólo han de ser cuatro los jugadores, y se juega como el anterior la mano.

Cada jugador retira dos fichas y el que forma mayor tanto, gana, siendo número el número más alto. También gana en este juego el tanto diez (10) siempre que de las fichas se haga esta combinación 2-3, 3-2, 8-12 y 10-11.

Los de Sab Thung Fou y Pom Kam que se juegan con barajas chinas cuyo número es de 84 cartas, siendo las láminas de estas barajas en de puntos semejantes á las fichas de dominó y con las cuales se forman combinaciones iguales á las que se hacen con el dominó.

El permiso que por este contrato se concede á Holoeng, es puramente para establecer estos juegos entre individuos de la raza china y en clubs establecidos en la forma indicada.

También se obliga el Gobierno, caso de que fuere necesario, á prestar el apoyo de la policía para la conservación del orden en los Clubs y á impe-

dir que en otras casas ó en los templos chinos se jueguen los mencionados juegos, ya en la forma indicada ó variándolos. Para jugar en otros clubs debe obtenerse la autorización escrita de Holoeng.

Holoeng se compromete á mantener existentes en Panamá y Colón durante un año el número de juegos que el contrato, los dos clubs de que se ha hecho mérito al principio y á pagar en la Tesorería General de la República, por trimestres adelantados, los mil seiscientos balboas mensuales que de conformidad con la Ley 50 tendrían que pagar dichos clubs, respectivamente.

A pagar además la suma de veinticinco mil pesos ó sean doce mil quinientos balboas (B. 12,500.00) por el permiso que se le concede.

Este pago lo hará así: quince mil pesos ó sean siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00) el día en que sea aprobado por Su Excelencia el Presidente de la República este contrato, y diez mil pesos ó sean cinco mil balboas (B. 5,000.00) tres meses después de firmado.

A no permitir que tomen parte en dicho juego sino individuos de la raza china y mayores de 21 años.

A no establecer, ni conceder permiso para que se establezca sino en clubs autorizados para funcionar por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

A presentar un reglamento al cual deben sujetarse dichos juegos.

A no intentar reclamo alguno si el Poder Ejecutivo los suspendiere ó declarase caducado ó rescindido este contrato.

Se será motivo de caducidad de este contrato la falta de pago de las sumas estipuladas, ya sean las que corresponden al funcionamiento de los clubs, ya la de las que sirven de base del permiso que se otorga.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma por los que han intervenido en él y los testigos, en Panamá á los tres días del mes de Febrero de 1914.

ARISTIDES ARJONA.

E. Holoeng.

Testigo.

Dámaso Botello.

Testigo.

Antonio Alberto Vialdi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CONTRATO NÚMERO 2 DE 1914

Entre los suscritos, á saber: Guillermo Jiménez, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y los señores don Julián Moré Cueto, don José D. Moscosó, don Melchor Lasso de la Vega, don Richard Neumann y don Octavio Méndez Pereira, y la señorita Otilia Jiménez, que se llamarán los Contratistas, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Los Contratistas, con excepción de la señorita Jiménez, se comprometen á redactar, uniformar y completar, de acuerdo con los modernos métodos pedagógicos y con el sistema que de común acuerdo consideren necesario adoptar en los establecimientos de la República, los planes de estudio, programas y reglamentos de las Escuelas rurales, primarias, normales y secundarias que funcionan en la República ó estén próximas á establecerse, procediendo en completa armonía y presentando juntamente con sus trabajos un informe razonado correspon-

diente á la labor efectuada. Este trabajo debe estar concluido dentro del plazo de un año. En caso de discrepancia de opiniones, las conclusiones que se presenten al Gobierno deben ser siempre las que apruebe la mayoría de los Contratistas, pero quedará el derecho á la minoría de presentar también sus conclusiones, si lo estima conveniente.

La señorita Jiménez, por su parte, desempeñará las funciones de Secretaria; tendrá voz en las discusiones de los otros Contratistas y ayudará á éstos en los trabajos que ejecuten en los ramos de costura, economía doméstica y otros propios del sexo femenino.

El Gobierno, por su parte, se compromete á facilitar á los Contratistas todos los datos, documentos, informes y útiles de escritorio indispensables, á aceptar los proyectos de planes de estudio, programas y reglamentos que le presenten los Contratistas, á pagar por ellos, una vez concluido el trabajo por completo, la suma de quinientos balboas á cada uno.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y, para constancia, se firma en Panamá, á los tres días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDRÉVE.

Los Contratistas,

Otilia Jiménez S.

M. Lasso de la Vega.

J. D. Moscosó.

J. Moré Cueto.

O. Méndez P.

Rich. Neumann.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 4 de Febrero de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDRÉVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 11 DE 1914

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante que ocasiona la renuncia hecha por el señor Luis F. Sayavedra M. del p. o. de Guardia-Almacén y Cobrecorresponsal de la Exposición Nacional, nombrose en su reemplazo al señor Ezequiel Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

resolvida á un memorial del señor Ramón Arias F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 7 de 1914.

Con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se dirigió á la Secretaría de Fomento el señor Ramón Arias F., Gerente de la American Trade Deve-

loping Company, por medio de memorial, informando que el día 4 de Octubre presentó á la Oficina de Sanidad el plano correspondiente de una casa que la Compañía que representa se propone construir de manpostería y con tres pisos, en lote situado en la esquina formada por la calle 23 Este y la calle 4 pasadizo de coches de la Sección Primera de la Estación del Ferrocarril.

Manifiesta el señor Arias que el plano aludido fue debidamente aprobado; que se pagaron los derechos de edificación y que el Alcalde Municipal dio el permiso correspondiente para la construcción del edificio; pero que comenzados los trabajos, se encontró que la referida Calle 23 no tiene aún tubos de desagüe y solicita por ese motivo que el Gobierno practique las diligencias del caso, á fin de que sea instalada en esa Calle la tubería sanitaria respectiva, pues que la Compañía que representa se considera perjudicada en la paralización de los trabajos, ordenada por la Oficina de Sanidad.

La Secretaría de Fomento, en atención á las razones aducidas por el señor Arias, ofició sobre el particular al Departamento de Obras Públicas de la Comisión del Canal, y en contestación, el Ingeniero Residente, señor Geo. W. Welle, informó al respecto, indicando dos vías por las cuales se puede hacer la conexión; pero tanto este empleado como los Ingenieros designados por el señor Arias, consideran de mayor conveniencia la conexión entre la cloaca marcada con el número 2 en el plano respectivo, y la marcada con la letra A, cuyo costo se calcula en la suma de mil ciento cincuenta balboas (B. 1,150.00) aproximadamente.

Se tuvo en cuenta, antes de resolver definitivamente sobre el particular, que estaba apuntada ya la partida designada en el Presupuesto de Rentas y Gastos para atender al pago de trabajos ocasionados por el ensanche de tuberías y así se le hizo saber al señor Arias. Pero éste ofreció, y así lo repite en memorial de fecha 9 de Diciembre retro, elevarlo también al Despacho de Fomento, que para evitar demoras que le ocasionarian notables perjuicios á la American Trade Developing Company, representada por él, dicha Compañía no tiene inconveniente en facilitar la suma necesaria, sin ningún interés, á fin de poder continuar los correspondientes trabajos de construcción, la cual suma puede devolverse cuando la Asamblea Nacional apruebe dicho gasto y vote la partida necesaria.

En vista, pues, de la solicitud razonada de la American Trade Developing Company, y en atención al ofrecimiento espontáneo que dicha Compañía hace al Gobierno:

SE RESUELVE:

Ordenar la ejecución de los trabajos correspondientes, á efecto de que sea instalada la tubería en el lugar aludido, y dar cuenta de este procedimiento á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones á fin de que reconozca el gasto mencionado y pueda devolverse á la American Trade Developing Company la suma que se haya invertido en la citada cañería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

por la cual se declaran desiertas varias minas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 3.—Panamá, 31 de Enero de 1914.

El Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas:

A) Por estar comprendidas en lo establecido en el artículo 50 del Código de Minas.

19. «**QUEBRADA DE LA MINA**», mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, situada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, denunciada por el señor Frank Lamkin, para sí y para los señores Charles A. Bull y George Lamkin.

20. «**TAGUAL**» mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento, situada en la margen derecha de la quebrada nombrada: «Caño Claro», jurisdicción del Distrito de Donoso, en la Provincia de Coclé, denunciada por el señor B. Burns Duncan para sí.

21. «**LA CASUALIDAD**» mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, situada en jurisdicción del Distrito de Panamá, en la fracción del Corregimiento de San Juan de Pequeni, Provincia de Panamá, y denunciada por el señor J. M. Tribaldos para sí y para los señores C. C. Arosemena y Donato González.

22. «**LA VETEDADA**» mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, situada en fracción del Corregimiento de San Juan de Pequeni, jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre y la cual es continuación Nordeste de la llamada «La Casualidad», también fue denunciada por el señor J. M. Tribaldos para sí y para los señores C. C. Arosemena y Donato González.

23. «**TOLIBIQUE**» mina de cal de piedra, de nuevo descubrimiento, situada en fracción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, denunciada por el señor Francisco Ortiz, en su propio nombre.

24. «**NAYVE SON**» mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, situada en el río «Tuqueza», fracción del Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia de Panamá, y denunciada por el señor Federico C. Mezger.

25. «**FORTUNE TELLEB**», mina de plata y oro de nuevo descubrimiento, situada en el río «Tuqueza», fracción del Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia de Panamá, y denunciada por el señor Roberto C. Fulton.

26. «**SAN JOSÉ**», mina de oro de veta de nuevo descubrimiento, situada en «Cerro Grande», fracción del Caserío de «Caña Brava», de la jurisdicción del Distrito de La Mesa, en la Provincia de Veraguas, denunciada por el señor José F. Cabezas en su propio nombre.

27. «**SANTA ISABEL**», mina de manganeso de nuevo descubrimiento, situada en la fracción de Mandinga de la jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, en la Provincia de Coclé, denunciada por el señor Gordon Nisbet en su propio nombre y en el de Julio Henriemante.

28. *Por estar comprendida en lo que dispone el inciso 2º del artículo 83 del Código de Minas, y en relación con los 71, 53 y 480 del mismo Código.*

«**EL DIAMANTE**» mina de oro y plata de antiguo descubrimiento, situada en el punto llamado «Cerro de la Campana», jurisdicción del Distrito de Capira, en la Provincia de Panamá, denunciada por el señor José Manuel Saumi G. en su propio nombre.

Regístrese y publíquese esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ejecutivo número 101 de 1887, y archívense los expedientes respectivos.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 12 de Febrero de 1914.

DÍA 12	
Existencia anterior.....	109,521,424
Entradas de hoy.....	35,998,74
Suma.....	145,520,164
Salidas de hoy.....	5,865,934
Existencia para el día 12.....	139,654,23

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 14,622,89
Plata Panameña.....	473,778,57
Monedas de Nickel.....	585,324
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50,669,444
Suma.....	539,656,23

Panamá, 12 de Febrero de 1914.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Coclé.

Tomos del Diario	Asiento
José Socorro Bernal.....	1 499
María de Jesús Almiñátegui.....	1 506
María de Jesús Almiñátegui.....	1 507

Provincia de Los Santos.

Juan J. Amado.....	1 520
Juan J. Amado.....	1 519

Provincia de Panamá.

Eisenmann y Eleta.....	1 284
------------------------	-------

Peruvas.

Sellin Mirachi, José Sazon y Compañía.....	1 479
H. Mirachi & S. Sazon.....	1 480
Fidanteque & de Castro.....	1 488

Hipoteca.

Fidanteque y de Castro.....	1 487
Banco Nacional.....	1 500
Compañía Internacional de Seguros.....	1 502

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas, Panamá, Febrero 14 de 1914.
El Registrador General,
J. R. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

AYUNTAMIENTO ELECTORAL

ACTA

de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá, el 9 de Febrero de 1914.

(1914-1916)

Presidencia del Vocal Ramírez)

En la ciudad de Panamá, cabecera de Circuito Electoral del mismo nombre, siendo las once y media de la mañana del día dos de Febrero de mil novecientos catorce, se reunió el Ayuntamiento Electoral de la Provincia en el Salón de actos del Consejo Municipal, integrado por todos sus miembros, principales señores Mariano Ramírez, Abelardo Tapia, Raúl J. Calvo, Carlos de Diego y Alfredo A. Ayala. Conforme a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 89 de 1904, se procedió a designar el personal de los Jurados Municipales de Elecciones de los Distritos de la Provincia; y de la designación hecha por cada uno de los miembros del Ayuntamiento resultaron elegidos para dichos cargos, los siguientes ciudadanos:

PANAMÁ

Por el Vocal Ayala: Principal, Luis Mata Alba; 1er. Suplente, Secundino Tejada; 2º Suplente, José María Centella.

Por el Vocal Calvo: Principal, Rodolfo Bermúdez; 1er. Suplente, Julio

Poyló; 2º Suplente, José G. de Paredes.

Por el Vocal de Diego: Principal, Archibaldo E. Boyd; 1er. Suplente, Arturo de Alba; 2º Suplente, Tomás Herrera A.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Gerardo Cordones; 1er. Suplente, Federico Henríquez; 2º Suplente, Ambrosio Baldeolivar.

Por el Vocal Tapia: Principal, Rafael Alzamora; 1er. Suplente, Ismael Luczando; 2º Suplente, José M. Villamil.

ARRAJÁN

Por el Vocal Ayala: Principal, Rogelio Sánchez H.; 1er. Suplente, Nicolás Rangel; 2º Suplente, Pedro J. Amaya.

Por el Vocal Calvo: Principal, Manuel Montoto; 1er. Suplente, Patrocino Bárcenas; 2º Suplente, Dionisio Sánchez.

Por el Vocal de Diego: Principal, Trinidad González; 1er. Suplente, Enrique Bárcenas; 2º Suplente, Juan Cedeño.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Juan García; 1er. Suplente, Rosa González; 2º Suplente, Pedro Villamil.

Por el Vocal Tapia: Principal, Fidel Sánchez; 1er. Suplente, José B. Rangel; 2º Suplente, Leopoldo Reyes.

TABOGA

Por el Vocal Ayala: Principal, Alejandro A. Henderson; 1er. Suplente, Pastor Ponce; 2º Suplente, Samuel Mendive.

Por el Vocal Calvo: Principal, Rito L. Paniza; 1er. Suplente, Florencio Delgado; 2º Suplente, Pedro Salinas.

Por el Vocal de Diego: Principal, Teodoro Sitauste; 1er. Suplente, Juan J. Aguirre; 2º Suplente, Rogelio Avila.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Miguel Reina; 1er. Suplente, Mercedes Delgado; 2º Suplente, Prudencio Quesada.

Por el Vocal Tapia: Principal, Pedro Paredes; 1er. Suplente, Catalino Salinas; 2º Suplente, Gregorio Vázquez.

LA CHORRERA

Por el Vocal Ayala: Principal, José de la R. Vences; 1er. Suplente, Carlos de León; 2º Suplente, Manuel S. Ortega.

Por el Vocal Calvo: Principal, Leopoldo Escala; 1er. Suplente, Salvador Marengo; 2º Suplente, Manuel Escala.

Por el Vocal de Diego: Principal, Harmodio Ayala; 1er. Suplente, Julio Reyes R.; 2º Suplente, Daniel Omedo.

Por el Vocal Ramírez: Principal, José de la C. Bordonos; 1er. Suplente, Ernesto Rodríguez; 2º Suplente, Siméon González.

Por el Vocal Tapia: Principal, Eladio Cedeño; 1er. Suplente, Alberto Ayala; 2º Suplente, José M. Fernández.

CATIRA

Por el Vocal Ayala: Principal, Albino Rivas; 1er. Suplente, Harmodio Bermúdez; 2º Suplente, Aníbal Martínez.

Por el Vocal Calvo: Principal, Segundo Quintero; 1er. Suplente, Félix Cedeño; 2º Suplente, Carlos Muñoz.

Por el Vocal de Diego: Principal, Eloy E. Basto; 1er. Suplente, Celedonio Aguilar; 2º Suplente, Aquileo Guerrero.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Luis Barrio; 1er. Suplente, Domingo Rivas; 2º Suplente, Justino Castro.

Por el Vocal Tapia: Principal, Gabriel Martínez; 1er. Suplente, Abel Quintero; 2º Suplente, Fidel Hernández.

CHANE

Por el Vocal Ayala: Principal, Eligio Osorio; 1er. Suplente, José M. Molina; 2º Suplente, José Mercedes Herrera.

Por el Vocal Calvo: Principal, Vicente Calvo; 1er. Suplente, Raúl Robles; 2º Suplente, Ismael Bravo.

Por el Vocal de Diego: Principal, D. Herrera; 1er. Suplente, Rafael Ortega; 2º Suplente, José A. Morán.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Serafin A. Ibañi; 1er. Suplente, Manuel Betancurt; 2º Suplente, David Muñoz.

Por el Vocal Tapia: Principal, Octavio Herrera; 1er. Suplente, Marcos Molina; 2º Suplente, Juan Camero.

SAN CARLOS

Por el Vocal Ayala: Principal, Prudencio Moreno; 1er. Suplente, Miguel Caballero; 2º Suplente, Juan Ureña.

Por el Vocal Calvo: Principal, Raúl Ponce; 1er. Suplente, Horacio Guardia; 2º Suplente, Víctor Jaén.

Por el Vocal de Diego: Principal, Liberato Peña; 1er. Suplente, Custodio Lasso; 2º Suplente, Víctor Sevillaño.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Epaminondas Donato; 1er. Suplente, Julio C. Coronado; 2º Suplente, Tomás Ruiz.

Por el Vocal Tapia: Principal, Alfredo Ricor; 1er. Suplente, Manuel Ortega; 2º Suplente, Domingo Jaén.

CHERO

Por el Vocal Ayala: Principal, José I. Barahona; 1er. Suplente, Gerardo Jiménez; 2º Suplente, Aquilino Arosemena.

Por el Vocal Calvo: Principal, Oscar Echeverri; 1er. Suplente, Eliseo Fuentes; 2º Suplente, Severo Robles.

Por el Vocal de Diego: Principal, Manuel I. Rodríguez; 1er. Suplente, Balduino Garibaldi; 2º Suplente, Ambrosio Quintana.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Adonis Morales; 1er. Suplente, Antonio Ayala; 2º Suplente, Ferdin Santaniga.

Por el Vocal Tapia: Principal, Pedro Fuentes; 1er. Suplente, José Angel Navarro; 2º Suplente, Cristóbal Garibaldi.

CHIMÁN

Por el Vocal Ayala: Principal, Manuel Justinián H.; 1er. Suplente, Catalino Villarreal; 2º Suplente, José del C. Luna.

Por el Vocal Calvo: Principal, Miguel Domínguez; 1er. Suplente, José D. Lasso; 2º Suplente, Loreto Reina.

Por el Vocal de Diego: Principal, Juan Arango; 1er. Suplente, Leovigildo Villarreal; 2º Suplente, Antigua Arada.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Lorenzo Valdés; 1er. Suplente, Laureano Rivera; 2º Suplente, Ramón Valdés.

Por el Vocal Tapia: Principal, Lorenzo Maere; 1er. Suplente, Julián Villarreal; 2º Suplente, Pantaleón Álvarez.

CHIRIGANA

Por el Vocal Ayala: Principal, Perfecto Julio; 1er. Suplente, José Inés Alvarado; 2º Suplente, Felipe Acosta.

Por el Vocal Calvo: Principal, José Calvo A.; 1er. Suplente, Emilio Alvarado; 2º Suplente, Francisco Quintana.

Por el Vocal de Diego: Principal, Tomás Rivas; 1er. Suplente, José D. Espinosa; 2º Suplente, Juan Palomino.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Enrique Villar; 1er. Suplente, Vicente Chávez; 2º Suplente, Domingo Alvarado.

Por el Vocal Tapia: Principal, Quintín Reina; 1er. Suplente, Antonio Murillo; 2º Suplente, Jerónimo Rodaja.

PINOGANA

Por el Vocal Ayala: Principal, José M. Ayala; 1er. Suplente, Gregorio Villanueva; 2º Suplente, Manuel Acuña P.

Por el Vocal Calvo: Principal, Miguel Mejía; 1er. Suplente, Julián Rodaja; 2º Suplente, Gregorio de los Ríos.

Por el Vocal de Diego: Principal, José Lucas Díaz; 1er. Suplente, Buenaventura Ayala; 2º Suplente, Cástor B. Carranza.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Carlos R. Ordoñez; 1er. Suplente, Juan José Aldeano; 2º Suplente, Juan P. de la Rosa.

Por el Vocal Tapia: Principal, Tomás Espinosa B.; 1er. Suplente, Serafin Iglesias; 2º Suplente, Andrés Aguero.

BALBOA

Por el Vocal Ayala: Principal, César E. Ayala; 1er. Suplente, Inocencio Pérez; 2º Suplente, Pedro Acuña.

Por el Vocal Calvo: Principal, Pablo González; 1er. Suplente, Rafael Berrío; 2º Suplente, Epifanio Barasilo.

Por el Vocal de Diego: Principal, Fabricio Ardnes; 1er. Suplente, Catalino Pedrosa; 2º Suplente, Eulalio Ardnes.

Por el Vocal Ramírez: Principal, Nazario Justiniani; 1er. Suplente, Porfirio Tuñón; 2º Suplente, Manuel Sánchez.

Por el Vocal Tapia: Principal, Gerardo Méndez; 1er. Suplente, Arcadio Meléndez; 2º Suplente, Dionisio Rodríguez.

El señor Presidente dispuso se comunicaran en seguida esas designaciones y que se les informara a los Alcaldes de los respectivos Distritos.

Para constancia se firma esta acta a una de la tarde, hora en que terminó el acto.

El Presidente,

MARIANO RAMÍREZ M.

El Vicepresidente,

A. TAPIA.

El Secretario,

Alfredo. A. Ayala.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 23 de Enero de 1914

En la ciudad de Los Santos, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado del Circuito con el objeto de practicar visita reglamentaria, y habiendo encontrado en dicha oficina al Jefe de ella y al Oficial Mayor, se procedió al acto en la forma siguiente. Tránsito a la visita del señor Gobernador los libros de entradas y salidas de los negocios que han cursado después de la última visita, que tuvo lugar el 30 de Septiembre del año anterior pasado, se obtuvo el siguiente resultado:

Autos criminales:

Table with 2 columns: Description and Count. Existencia el 30 de Septiembre último del año pasado de 1913... Entrados hasta hoy... Suman... Salidos en igual tiempo...

Que se descomponen así:

Table with 2 columns: Description and Count. En la Corte Suprema de Justicia... En traslado al señor Fiscal... Al despacho del señor Juez... Para avanzar perjuicios... Esperando la captura de sindicados y procesados... Ampliándose...

Suman... 131

Autos civiles:

Table with 2 columns: Description and Count. Existencia el 30 de Septiembre de 1913... Entrados hasta hoy... Suman... Salidos en igual tiempo...

Quedan... 124

Que se descomponen así:

Table with 2 columns: Description and Count. Extraviado en la Corte Suprema de Justicia... Al despacho del señor Juez... En poder del partidor... En curso... Paralizados por falta de gestión...

Suman... 124

El trabajo ejecutado en la oficina ha sido el siguiente:

Criminales.

Table with 2 columns: Description and Count. Notas oficiales... Autos de sustanciación... Autos interlocutorios... Notificaciones... Sentencias... Edictos... Boletas de comparendo... Boletas de encarcelación... Posesión de excarcelación... Posesión de defensores... Exhortos... Despachos... Traslados... Declaraciones... Visitas de cárcel... Informes... Celebraciones de juicio... Telegramas... Diligencias de fianza... Diligencias de depósito... Copias... Certificadas... Reconocimientos... Exposición de peritos... Posesión de depositarios...

Civiles.

Table with 2 columns: Description and Count. Notas oficiales... Autos de sustanciación... Autos interlocutorios... Notificaciones... Edictos... Boletas de comparendo... Diligencias de traslado... Diligencias de depósito... Diligencias de fianza... Exhortos... Despachos... Copias... Traslados... Declaraciones... Posesiones de peritos... Conferencias amigables... Decretos... Informes... Avisos... Certificadas... Telegramas... Sentencias... Posesión de peritos... Posesión de guardadores...

El señor Gobernador excitó al señor Juez para que en primera oportunidad envíe a la Gobernación de la Provincia un duplicado del inventario del mobiliario de la oficina y de los Códigos y leyes que le sirven de consulta.

Asimismo lo excitó para que ordene que el señor Secretario del despacho, forme mensualmente la relación de los negocios que cursan en la oficina, para que sea remitida para su publicación en el periódico oficial, por el órgano regular.

Así terminó el acto de la visita, del cual se extiende en constancia esta diligencia que se firma.

El Gobernador, MODESTO MORENO. JUAN M. VILLALAZ, Juez del Circuito. EL FISCAL, CELSO CUBASO. ELISAO ZAMORA, Oficial Mayor. El Secretario de la Gobernación, Pindarino Revuelto.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día veinte de Diciembre de 1913.

En el Distrito Municipal de Tonosí, a los veinte días de Diciembre de mil novecientos trece, a las dos de la tarde, se presentaron el señor Alcalde, el Secretario y el señor Personero Municipal, a practicar la visita reglamentaria, a la oficina del Juzgado Municipal, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de 17 de Noviembre de 1912. Presentes el señor Juez principal y su Secretario, se dio principio a la visita oficial. El señor Secretario puso a la orden del visitador el inventario del Archivo que existe en el Despacho y consta de lo siguiente:

- Un copiator de oficios con tres fojas útiles. Un copiator de posesión de empleados con dos fojas útiles. Unas diligencias sumarias contra Pío Córdoba, por heridas perpetradas contra Julián Bravo, Camilo Cortés y Félix Guayra, constante de veinte fojas útiles. Un legajo de notas de varios empleados, constante de trece fojas útiles.

Un libro de Leyes número 89 de 1904.

Varios rollos de Gacetas Oficiales. Un libro de Leyes número 58 de 27 de Mayo de 1904, en mal estado.

Un Código de procedimientos criminales de 1911 y un libro de memoriales con dos fojas útiles.

El empleado visitador interrogó al visitado qué resolvía con el sumario de Pío Córdoba, contestó: que ignora el lugar donde se encuentra el sindicado y que, por tal razón está paralizado dicho sumario. También fué interrogado sobre el local de su Despacho, a quién pertenece y qué entidad lo paga, contestó: que el pequeño local en que se encuentra el Juzgado es de él y que el Consejo Municipal no ha votado suma para estos gastos. Que mobiliario no existe, el que hay es del expediente. Interrogado el visitado si su sueldo y el de su Secretario lo recibe ó no, contestó: que a la fecha estaban pagos. Que falta un resto del Archivo por entregar y no se ha recibido porque el señor Teodosio Villalaz, ex-Juez principal, no se encuentra presente: que el actual Juez principal tomó posesión del cargo el dieciocho del presente; y no habiendo más nada de que ocuparse, se dio por terminada el acta que se firma para por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, LUIS GARCÍA.—El Juez, MARCELINO PAZ.—El Personero, DAMIÁN PÉREZ.—El Secretario del Juzgado, Ricardo Córdoba.—El Secretario del Alcalde, Clemente Cepederos S.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que desean verlo de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública, JETTIE R. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Antonio Drada, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho a estar a derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial, el ineludible deber en que están de perseguir y aprehender al citado reo. Igualmente se previene a los panameños, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentra, bajo pena de encubridores del delito por que se procede contra él, si sabiéndolo no dieren aviso.

Al expresado Antonio Drada no se le conoce su nacionalidad ni su filiación por no haber sido posible encontrarlo para que rindiera su indagatoria.

Dado y fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, a las diez de la mañana.

El Juez, L. C. HERRERA.

El Secretario, Mariano Cuadra P.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El infrascrito Juez Municipal del Distrito.

Por medio del presente cita, llama y emplaza al ex-Agente de Policía número 66, Luis Cortés, para que de-

tro del término de tres días se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de fuga del preso Teophylus Bartly y cuyo auto de proceder se dictó el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública del lugar donde se encuentra el procesado, bajo la pena de ser encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez, ZENÓN NAVALO.

3 vs. 3

EDICTO

Los suscritos, Juez Primero del Circuito de Colón y Secretario,

HACEN SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por E. E. Rigney y Efraín Tejada U., contra F. A. Lynch, se ha decretado el embargo de una casa que el demandado tiene en esta ciudad, situada en los medios, lote de terreno número 1871 y 1873 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y cuyos linderos son: por el Norte, el lote de terreno número 1868; por el Sur, el lote de terreno número 1875; por el Este, la Avenida «B» y por el Oeste, la mitad de los mencionados lotes.

Y para citar a los que se crean con derecho al inmueble, a fin de que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos trece a las tres de la tarde.

El Juez, MIGUEL A. GRIMALDO B.

El Secretario, Marcel Nuerra.

3 vs. 2

AVISO

El infrascrito Alcalde,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José P. Rodríguez se encuentra depositada una novilla asnerilla, como de dos años de edad, con manchas blancas, sin fierro ni señal, que ha sido denunciada por el mismo depositario como bien mostruoso.

El que se crea con derecho a dicha especie puede hacerlo valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal. Penonomé, 28 de Enero de 1914.

El Alcalde, ABELARDO CARLEN.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Alberto Laurence, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto, se presente a este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa la señora Inés Forbes de Laurence, por medio de su apoderado el doctor José Manuel Castillo.

Y para que sirva de formal notificación al demandado señor Laurence, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez, LUIS ESCOBAR B.

El Secretario, Olegario Estrada.

6 vs. 5